



**PUNTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2009-MDPP

Puente Piedra, 30 de noviembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 15-2009-LECS/GDES/MDPP de fecha 09 de noviembre de 2009 de la Gerente de Desarrollo Educativo y Social sobre proyecto de Convenio de Cooperación y Subvención Social entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Academia Preuniversitaria PAMER.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 82° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el literal a) del artículo 43° de la Ley 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos locales están facultados a establecer alianzas estratégicas con instituciones especializadas para al creación de redes educativas con criterio de colaboración mutua;

Que, de conformidad con el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe N° 15-2009-LECS/GDES/MDPP de fecha 09 de noviembre de 2009 la Gerente de Desarrollo Educativo y Social, refiere que para la realización del proceso de selección de becarios, en el marco del Convenio de Cooperación y Subvención Social entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Pontificia Universidad Católica del Perú, se requiere contar con una institución de prestigio que brinde los servicios de Examen de Talentos y Curso de Preparación, para la cual luego de haber examinado a diversas instituciones que brindan este servicio recomienda a la Academia Preuniversitaria PAMER:



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201



Que, la Academia Preuniversitaria PAMER es una institución autónoma, destinada a preparar estudiantes para seguir estudios universitarios, promover la educación superior y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional;

Que, de la lectura del proyecto de convenio sub materia se advierte que esta tiene como objetivo que 150 estudiantes de escasos recursos económicos provenientes del distrito de Puente Piedra, que han sido preseleccionados en promociones anuales de 50 estudiantes para concursar por una beca para seguir estudios en la Pontificia Universidad Católica del Perú, sean capacitados adecuadamente a fin de poder rendir en las mejores condiciones el examen de admisión correspondiente, en el marco del proceso de selección de becarios de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Informe N° 291-2009-SGPP-GPAF-MDPP de fecha 16 de noviembre de 2009, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto refiere que existe cobertura presupuestal para brindar el servicio de Examen de Talentos y Curso de Preparación requerido por el área de Desarrollo Educativo y Social;

Que, con Informe N° 386-2009-GAJ/MDPP de fecha 18 de noviembre de 2009, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que de conformidad con el informe técnico y presupuestal antes mencionados opina por la procedencia de la suscripción del convenio sub materia, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Estando a las normas antes indicadas y a las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, con votación por mayoría de regidores.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración Convenio de Cooperación y Subvención Social entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Academia Preuniversitaria PAMER.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
RENÁN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE